

RESOLUCIÓN DE DECANATO 0344
03 de febrero de 2022

Por la cual se convoca a elección del Representante Estudiantil, principal y suplente, ante el Comité de Carrera del programa Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia, para el periodo de 2022-2025.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Académico 069 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior 1 de 1994, consagra la participación como uno de los principios fundamentales de la Institución, al estipular en el artículo 18: *“Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”*.
2. El Acuerdo Académico 0069 del 12 de marzo de 1996, reglamenta la creación y funcionamiento del Comité de Carrera, indicando en su artículo segundo:
 - i. *“Los Comités de Carrera estarán conformados de acuerdo con la estructura académico-administrativa de cada unidad, serán coordinados por el jefe del respectivo programa y deberán contar con el número de profesores que el Consejo de la respectiva unidad considere necesario y conveniente, un representante de los estudiantes. También podrá haber un representante de los egresados elegido en la forma que lo establezca el Consejo de Facultad, Escuela o Instituto.*
 - ii. *PARÁGRAFO. Los estudiantes elegidos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Universidad de Antioquia y normas complementarias. Cuando en una dependencia existan varios Comités de Carrera, el Consejo de la respectiva unidad reglamentará la participación de ellos, previa concertación con los diferentes programas.”*
3. La Representación estudiantil ante el Comité de Carrera del programa Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias se encuentra vacante por lo que se debe convocar a una nueva elección del representante principal y suplente, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la Universidad.
4. Según convocatoria realizada a través de las Resoluciones de Decanato 0250 y 0302 del 09 y 23 de septiembre de 2021, respectivamente, no se recibieron inscripciones a la Representación Estudiantil, principal y suplente, ante el Comité de Carrera del programa Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia, para el periodo de 2022-2025.
5. El Consejo de Facultad en su reunión del 03 de febrero de 2022, Acta 994; recomendó modificar el cronograma de la convocatoria y citar nuevamente a los estudiantes del programa de Química Farmacéutica de la Facultad para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Comité de Carrera.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar a los estudiantes del programa Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias para que elijan su representante principal y suplente ante el Comité de Carrera para un período de 3 años 2022-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elegibles. Quienes aspiren a la representación principal y suplente de los estudiantes ante el Comité de Carrera del programa Química Farmacéutica de la Facultad deberán cumplir con los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el parágrafo 3 del Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad:

- Estar matriculado en mínimo 12 créditos, en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
- Haber cursado y aprobado por lo menos el 40% de los créditos del programa académico en el cual se encuentra matriculado.
- Tener un promedio igual o superior a 3.5 en el semestre inmediatamente anterior.
- No tener sanciones disciplinarias, en su hoja de vida, en los dos últimos periodos académicos inmediatamente anteriores a su postulación.

Parágrafo: No podrán ser candidatos elegibles aquellos estudiantes que tengan impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Electores. Son electores del representante de los estudiantes y su suplente ante el Comité de Carrera del programa Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, todos los estudiantes que tengan matrícula vigente en el programa Química Farmacéutica de esta unidad académica.

ARTÍCULO CUARTO: Cronograma. Adoptar el siguiente cronograma, el cual señala los términos y etapas de la elección.

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
Publicación Convocatoria	07 de febrero de 2022	Micrositio o página web de la Facultad
Inscripción de candidatos	Desde el 07 de febrero hasta el 04 de marzo de 2022 a las 16:00 horas	decacifal@udea.edu.co
Revisión del cumplimiento de los requisitos	07 al 09 de marzo de 2022	Vicedecano
Publicación de candidatos elegibles	10 de marzo de 2022	Micrositio o página web de la Facultad
Votación electrónica	15 de marzo de 2022 desde las 7:00 horas hasta 17:00 horas	Página web de la Universidad
Publicación de resultados	16 de marzo de 2022	Página web de la Universidad

ARTÍCULO QUINTO: Inscripciones de candidatos. El proceso de inscripción se hará mediante correo electrónico. Por lo tanto, los aspirantes deberán inscribirse a través del correo electrónico decacifal@udea.edu.co, desde el 07 de febrero hasta el 04 de marzo de 2022 a las 16:00 horas, informando en el asunto del correo el número de Resolución y Representación a la cual aspiran y en el cuerpo del correo deben indicar: los nombres completos y números de documento de identificación del titular y suplente.



Parágrafo 1. Los aspirantes al momento de la inscripción deberán adjuntar los correos electrónicos de un mínimo de 20 estudiantes que respaldan su candidatura. Los respaldos a los aspirantes deben enviarse por correo electrónico institucional a cada aspirante; cada correo representa un respaldo y estos se entenderán firmados por el propietario de la cuenta.

Parágrafo 2. Realizada la verificación de requisitos de los candidatos inscritos le será enviado a través de correo electrónico al aspirante una constancia de inscripción, tres días después del cierre de la inscripción, y verificados los requisitos exigidos (Acuerdo Académico 0069 del 12 de marzo de 1996), se le hará entrega de una constancia definitiva que lo acredita o no como candidato para dicha elección. Antes de la fecha programada para la votación, se publicarán en el portal de la Facultad los candidatos elegibles.

ARTÍCULO SEXTO: Votación. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del Portal Universitario, el día 15 de marzo de 2022 desde las 7:00 horas hasta 17:00 horas; en ningún caso podrá delegarse el voto. Para ejercer el derecho al voto, quienes tengan la calidad de electores, deberán contar con usuario y contraseña vigente de acceso al Portal Universitario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité Veedor. Para el desarrollo de las votaciones se designa una comisión veedora integrada por los profesores: *Diana Margarita Márquez Fernández* y *Elkin de Jesús Galeano Jaramillo*, para que el día de la votación faltando 10 minutos para la hora de inicio verifiquen las condiciones para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, la comisión deberá estar atenta y en línea faltando 10 minutos para el cierre de la jornada de votación, y elaborar el acta de resultados. Esta actividad se llevará a cabo a través de la plataforma virtual.

ARTÍCULO OCTAVO: Empate. En caso de empate se resolverá a favor del candidato principal que tenga el mejor promedio crédito. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral

ARTÍCULO NOVENO: Voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante de los estudiantes principal y suplente ante el Comité de Carrera del programa Química Farmacéutica dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Período del representante. El periodo de representante de los estudiantes ante el Comité de Carrera del programa Química Farmacéutica será de tres (3) años contados a partir de la fecha de la primera sesión o reunión del Comité de Carrera del programa Química Farmacéutica que se realice con posterioridad de la elección y tras haber vencido el periodo del representante que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificación. Para todos los efectos se entenderá notificado con el envío de las comunicaciones al correo electrónico aportado en la inscripción.


WBER ORLANDO RÍOS ORTIZ
Decano

Revisó: Vicedecano - Jaime A. Hincapié G.